



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DLC DISEÑO Y CONSTRUCCION COMPAÑIA LIMITADA

Que otorgan:

DIEGO PATRICIO DEL CASTILLO BECDACH,

DIEGO PATRICIO DEL CASTILLO HERRERA Y

EDGAR VINICIO LALAMA LARREA

Cuantía:

USD\$400.00

Dí 5 copias

***** CIBV *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del
Ecuador, el día de hoy jueves treinta (30) de
Junio del año dos mil cinco, ante mí Doctora
XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta
del Cantón Quito, comparecen los señores DIEGO
PATRICIO DEL CASTILLO BECDACH, de estado civil
casado, DIEGO PATRICIO DEL CASTILLO HERRERA,
quien declara ser de estado civil casado y EDGAR

1 VINICIO LALAMA LARREA, de estado civil soltero; a
2 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado sus cédulas de ciudadanía y
4 certificados de votación, cuyas fotocopias
5 debidamente certificadas por mí, agrego a esta
6 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayores de edad, de profesión
8 arquitectos, domiciliados en esta ciudad de
9 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad
10 legal para contratar y obligarse que la ejercen
11 por sus propios derechos; y, advertidos que
12 fueron por mí, la Notaria, del objeto y
13 resultados de la presente escritura pública, así
14 como examinados en forma aislada y separada, de
15 que comparecen al otorgamiento de esta escritura
16 sin coacción, amenazas, temor reverencial,
17 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que
18 me entregan y que copiada textualmente es como
19 sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
20 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar
21 una de Constitución de Compañía de
22 Responsabilidad Limitada que se otorga de acuerdo
23 a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**
24 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
25 la presente escritura, por sus propios y
26 correspondientes derechos los señores Arquitectos
27 Diego Patricio Del Castillo Becdach, casado,
28 Diego Patricio Del Castillo Herrera, casado y el



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 Arquitecto Edgar Vinicio Lalama Larrea, soltero
2 Los comparecientes son de nacionalidad
3 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito,
4 mayores de edad y capaces para contratar y
5 obligarse. **SEGUNDA.** Los comparecientes convienen
6 en constituir la Compañía DLC Diseño y
7 Construcción Compañía Limitada, que se registrará por
8 las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.
9 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DLC DISEÑO Y**
10 **CONSTRUCCIÓN COMPAÑÍA LIMITADA. CAPITULO PRIMERO.**
11 **NACIONALIDAD, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO**
12 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-**
13 **NACIONALIDAD Y RAZÓN SOCIAL.-** La Compañía es de
14 nacionalidad ecuatoriana y se denominará Compañía
15 DLC Diseño y Construcción Compañía Limitada,
16 establecida y regida por las leyes del Ecuador y
17 los presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
18 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía
19 es la ciudad de Quito, pero podrá ser transferida
20 o cambiada a otra ciudad del país por decisión de
21 la Junta General de Socios, así como podrá
22 establecerse sucursales, agencias, oficinas y
23 representaciones dentro o fuera del Ecuador.-
24 **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se
25 dedicará a: a) Se dedicará a la construcción de
26 toda clase de viviendas familiares o
27 unifamiliares, construcción de toda clase de
28 edificios, centros comerciales, residenciales,

	SUSCRITO	PAGADO	PARTIC.		
1					
2	Arq. Edgar Vinicio Lalama Larrea	USD. 136,00	USD. 136,00	136	34,00
3	Arq. Diego Del Castillo Becdach	USD. 132,00	USD. 132,00	132	33,00
4	Arq. Diego Del Castillo Herrera	USD. 132,00	USD. 132,00	132	33,00
5	TOTAL:	USD. 400,00	USD. 400,00	400	100%

6 **ARTICULO SIETE.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-**

7 La participación que tiene cada socio en la
8 compañía es transferible por acto entre vivos, en
9 beneficio de otro u otros socios o de terceros, si
10 se obtuviere el consentimiento unánime del capital
11 social.- Si se acordare el aumento del capital
12 social los socios tendrán derecho preferente para
13 suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.-

14 **ARTICULO OCHO.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía

15 formará un fondo de reserva hasta que éste alcance
16 por lo menos al veinte por ciento del capital
17 social. En cada anualidad la compañía segregará,
18 de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco
19 por ciento para este objeto.- **ARTICULO NUEVE.- DE**

20 **LA ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada

21 por la Junta General de socios y administrada por
22 el Gerente y el Presidente, quienes tendrán las
23 atribuciones que les señalan los presentes
24 Estatutos y las Leyes del Ecuador.- **ARTICULO**

25 **DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General,

26 formada por los socios legalmente convocados y
27 reunidos es el órgano supremo de la compañía. La
28 Junta General no podrá considerarse válidamente



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0 05



1 constituida para deliberar, en primera
2 convocatoria, si los concurrentes a ella no
3 representan más de la mitad del capital social.-
4 La Junta General se reunirá, en segunda
5 convocatoria, con el número de socios presentes,
6 debiendo expresarse así en la referida
7 convocatoria.- A las Juntas Generales concurrirán
8 los socios personalmente o por medio de
9 representante, en cuyo caso la representación se
10 conferirá por escrito y con carácter especial para
11 cada Junta, a no ser que el representante ostente
12 poder general, legalmente conferido.- Las Juntas
13 Generales son ordinarias y extraordinarias y se
14 reunirán en el domicilio principal de la compañía,
15 previa convocatoria del Gerente. Las ordinarias se
16 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
17 los tres meses posteriores a la finalización del
18 ejercicio económico de la Compañía; las
19 extraordinarias, en cualquier época en que fueren
20 convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán
21 tratarse los asuntos puntualizados en la
22 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas
23 generales serán convocadas por carta dirigida a
24 cada socio por lo menos con ocho días de
25 anticipación al fijado para la reunión. Sin
26 embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará
27 válidamente constituida en cualquier tiempo y
28 lugar dentro del territorio nacional para tratar

1 cualquier asunto, siempre que esté presente todo
2 el capital pagado. Con tal fin, los asistentes
3 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.
4 Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden
5 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
6 cuales no se considere lo suficientemente
7 informado.- Las resoluciones se tomarán por
8 mayoría absoluta de los socios presentes.- Los
9 votos en blanco se sumarán a la mayoría.- La Junta
10 General será presidida por el Presidente de la
11 Compañía y el Gerente actuará como secretario de
12 la misma.- De cada sesión se levantará una acta
13 que podrá aprobarse en la misma reunión.- En caso
14 de ausencia del Gerente o Presidente, presidirá la
15 Junta y actuará como Secretario, la persona que se
16 designe para el efecto en la reunión.- Son
17 atribuciones de la Junta General: Uno) Nombrar al
18 Gerente y Presidente de la compañía. Dos) Aceptar
19 las excusas y renunciaciones de los nombrados
20 funcionarios y removerlos por las causas legales,
21 si fuere del caso. Tres) Fijar las remuneraciones,
22 honorarios y viáticos de los funcionarios
23 mencionados; Cuatro) Conocer y aprobar los
24 informes, balances y más cuentas que el Gerente
25 someta a su consideración; Cinco) Resolver acerca
26 de la forma de reparto de utilidades; Seis)
27 Resolver acerca de la amortización de las partes
28 sociales; Siete) Consentir en la cesión de las



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
2 Ocho) Decidir acerca del aumento o disminución del
3 capital social y la prórroga del contrato social;
4 Nueve) Resolver sobre el gravamen o la enajenación
5 de inmuebles propios de la compañía; Diez)
6 Resolver acerca de la disolución anticipada de la
7 compañía; Once) Acordar la exclusión del socio de
8 acuerdo con las causales establecidas en el art.
9 82 de la Ley de Compañías; Doce) Autorizar al
10 Gerente la suscripción de contratos cuya cuantía
11 exceda los VEINTE MIL DOLARES DE NORTEAMÉRICA
12 (USD\$20,000,00); y, Trece) Ejercer las demás
13 atribuciones permitidas por la Ley.- **ARTICULO**
14 **ONCE.- DE LOS SOCIOS:** Uno.) DE LOS DERECHOS.- Los
15 socios tendrán los siguientes derechos: a) A
16 intervenir, a través de asambleas, en todas las
17 decisiones y deliberaciones de la compañía,
18 personalmente o por medio de representante o
19 mandatario. Para efectos de la votación, cada
20 participación dará al socio el derecho a un voto.
21 b) A percibir los beneficios que le correspondan,
22 a prorrata de la participación social pagada. c) A
23 que se limite su responsabilidad al monto de sus
24 participaciones sociales, salvo las excepciones
25 contempladas en la Ley de Compañías. d) A no
26 devolver los importes que en concepto de ganancias
27 hubieren percibido de buena fe; pero si las
28 cantidades percibidas en este concepto no

1 correspondieren a beneficios realmente obtenidos,
2 estarán obligados a reintegrarlas a la compañía;
3 e) A no ser obligados al aumento de su
4 participación social. Si la compañía acordare el
5 aumento de capital, el socio tendrá derecho de
6 preferencia en ese aumento, en proporción a sus
7 participaciones sociales, si es que en las
8 resoluciones de la Junta General de Socios no se
9 conviniere otra cosa. f) A ser preferido para la
10 adquisición de las participaciones
11 correspondientes a otros socios, cuando la Junta
12 General prescriba este derecho, el cual se
13 ejercitará a prorrata de las participaciones que
14 tuviere. g) A solicitar a la junta general la
15 revocación de la designación de administradores o
16 gerentes. Este derecho se ejercitará sólo cuando
17 causas graves lo hagan indispensable. Se
18 considerarán como tales el faltar gravemente a su
19 deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no
20 cumplir las obligaciones establecidas en el
21 artículo ciento veinticuatro (124) de la Ley de
22 Compañías, o la incapacidad de administrar en
23 debida forma. h) A recurrir a la Corte Superior
24 del distrito impugnando los acuerdos sociales,
25 siempre que fueren contrarios a la ley o a los
26 estatutos. i) A pedir convocatoria a Junta General
27 en los casos determinados por la Ley de Compañías
28 y por estos estatutos. Este derecho lo ejercitarán

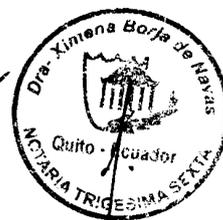


NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 cuando las aportaciones de los solicitantes
2 representen no menos de la décima parte del
3 capital social. j) A ejercer en contra de los
4 gerentes o administradores la acción de reintegro
5 del patrimonio social. Esta acción no podrá
6 ejercitarla si la junta general aprobó las cuentas
7 de los gerentes o administradores. Dos) DE LAS
8 OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a)
9 Pagar a la compañía la participación suscrita. Si
10 no lo hiciere dentro del plazo previsto en la Ley,
11 la compañía podrá, según los casos y atendida la
12 naturaleza de la aportación no efectuada, deducir
13 las acciones establecidas en el artículo
14 doscientos diecinueve (219) de la Ley de
15 Compañías. b) Cumplir los deberes que se le impone
16 en estos estatutos. c) Abstenerse de la
17 realización de todo acto que implique ingerencia
18 en la administración. d) Responder solidariamente
19 de la exactitud de las declaraciones contenidas en
20 el contrato de constitución de la compañía y, de
21 modo especial, de las declaraciones relativas al
22 pago de las aportaciones. e) Responder solidaria e
23 ilimitadamente ante terceros por la falta de
24 publicación e inscripción del contrato social; y,
25 f) Responder ante la compañía y terceros, si
26 fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren
27 por la falta de capital suscrito y no pagado o por
28 la suma de aportes reclamados con posterioridad,

1 sobre la participación social. La responsabilidad
2 de los socios se limitará al valor de sus
3 participaciones sociales, en la proporción que se
4 hubieren establecido en el contrato social.

5 **ARTICULO DOCE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de
6 la Compañía puede ser o no socio de la misma, será
7 elegido por la Junta General de Socios, por un
8 período de dos años, pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente.- Son deberes y atribuciones del
10 Presidente.- Uno) Vigilar la buena marcha de la
11 compañía; Dos) Sustituir al gerente en caso de
12 falta temporal o definitiva de éste; Tres) Cumplir
13 las delegaciones que le realice el Gerente, para
14 el logro de los objetivos de la Compañía; Cuatro)
15 Firmar conjuntamente con el Gerente los
16 certificados de aportación; Cinco) Cumplir con las
17 demás atribuciones que le corresponda por Ley y
18 los presentes Estatutos.- **ARTICULO TRECE.- DEL**

19 **GERENTE.-** El Gerente puede ser o no socio de la
20 compañía, será elegido para un período de dos
21 años, tendrá la representación legal de la
22 compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.
23 Sus obligaciones y atribuciones son las
24 siguientes: Uno) Representar judicial y
25 extrajudicialmente a la Compañía; Dos) Ejercer los
26 actos y celebrar los contratos en virtud de los
27 cuales la compañía adquiera derechos y contraiga
28 obligaciones; Tres) Otorgar poderes especiales.



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 Para otorgar poderes generales necesitará la
2 autorización de la Junta general; Cuatro)
3 Administrar los negocios, bienes y propiedades de
4 la Compañía; Cinco) Suscribir toda clase de
5 contratos cuyas cuantías no sean mayores a los
6 VEINTE MIL DOLARES DE NORTEAMÉRICA (USD\$20,000.00)
7 sin necesidad de autorización alguna; Seis)
8 Suscribir conjuntamente con el Presidente los
9 certificados de aportación de la compañía; Siete)
10 Preparar los informes, balances, inventarios y
11 cuentas que deberán ser aprobadas por la Junta
12 General; Ocho) Celebrar contratos de trabajo y si
13 fuera necesario rescindirlos; Nueve) Llevar las
14 actas de las sesiones de la Junta General de
15 Socios de la compañía; Diez) Las demás permitidas
16 por la ley. **ARTICULO CATORCE.- DE LA DISOLUCION DE**
17 **LA COMPAÑIA.-** La Compañía se disuelve por: Uno)
18 Vencimiento del plazo de duración fijado en el
19 contrato social; Dos) Por traslado del domicilio
20 principal a país extranjero; Tres) Por auto de
21 quiebra de la compañía, legalmente ejecutoriado;
22 Cuatro) Por acuerdo de los socios, tomado de
23 conformidad con la Ley y el contrato social;
24 Cinco) Por conclusión de las actividades para las
25 cuales se formaron o por imposibilidad manifiesta
26 de cumplir el fin social; Seis) Por pérdidas del
27 cincuenta por ciento o más del capital social o,
28 por pérdida del total de las reservas y de la

1 mitad o más del capital; Siete) Por fusión a la
2 que se refieren los artículos trescientos treinta
3 y siete y siguientes de la Ley de Compañías; Ocho)
4 Por incumplimiento, durante cinco años, de lo
5 dispuesto por el artículo veinte de la Ley de
6 Compañías. Nueve) Por no elevar el capital social
7 a los mínimos establecidos en la Ley; Diez) Por
8 inobservancia o violación de la Ley, de sus
9 reglamentos o de los estatutos de la compañía, que
10 atenten contra su normal funcionamiento o cause
11 graves perjuicios a los intereses de los socios,
12 accionistas o terceros. Once) Por obstaculizar o
13 dificultar la labor de control y vigilancia de la
14 Superintendencia de Compañías o por incumplimiento
15 de las resoluciones que ella expida. Doce) Si el
16 número de socios de la compañía excediere de
17 quince y transcurrido el plazo de tres meses no se
18 hubiere reducido su número a quince o menos.
19 Trece) Por cualquier otra causa determinada en la
20 Ley de Compañías. **ARTICULO QUINCE.- DE LA**
21 **REACTIVACION:** Cualquiera que sea la causa de
22 disolución, la compañía puede reactivarse hasta
23 antes de la cancelación de la inscripción de la
24 compañía en el Registro Mercantil, siempre que se
25 hubiere solucionado la causa que motivó su
26 disolución y que el Superintendente de Compañías
27 considere que no hay ninguna otra causa que
28 justifique la liquidación. La reactivación se



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0 09



1 sujetará a las solemnidades previstas por la Ley
2 de Compañías para la reforma de estatutos de la
3 compañía, según su especie. **ARTICULO FINAL.-** En
4 todo lo que no estuviere previsto en este
5 estatuto, la compañía y sus socios se sujetarán a
6 las disposiciones generales y especiales de la Ley
7 de Compañías, del Código de Comercio, del Código
8 Civil y a las demás disposiciones legales que sean
9 pertinentes. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
10 **CAPITAL SOCIAL.-** a) Los socios fundadores
11 establecen que el Capital social de la compañía
12 está integrado por CUATROCIENTOS DÓLARES
13 AMERICANOS (USD\$400.00), el que se encuentra
14 suscrito en su totalidad y pagado el cien por
15 ciento en especies, de la forma que se detalla
16 más adelante. b) Por tanto los socios señores
17 Arquitectos Diego Patricio Del Castillo Becdach,
18 Diego Patricio Del Castillo Herrera y Edgar
19 Vinicio Lalama Larrea suscriben en conjunto
20 CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales,
21 acumulativas, indivisibles de un Dólar de
22 Norteamérica cada una, por un valor de
23 CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD\$400.00);
24 participaciones que son pagadas de la siguiente
25 manera: **UNO.-** El señor arquitecto Edgar Vinicio
26 Lalama Larrea, suscribe y aporta la suma de
27 CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA
28 (USD\$136.00) en especie, igual a ciento treinta y

1 seis participaciones iguales, acumulativas e
2 indivisibles de un Dólar de Norteamérica cada
3 una, aportando mediante la entrega y tradición
4 del siguiente bien:-----

5 DESCRIPCIÓN:	No.	MARCA	SERIE
6 ASPIRADORA 1300W	1	EXTRON	109KB00238

7 Valor total y avaluado por los socios fundadores,
8 de conformidad con el artículo Ciento Cuatro de
9 la Ley de Compañías, valor que es aceptado por
10 todos los socios de la Compañía, con excepción
11 del socio aportante, quien se abstiene de
12 intervenir en la aprobación de los respectivos
13 avalúos, aprobación que la realizan sólo los
14 restantes socios por la cantidad de CIENTO
15 TREINTA Y SEIS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA
16 (USD\$136.00). **DOS.-** El Arquitecto Diego Patricio
17 Del Castillo Becdach suscribe y aporta la suma de
18 CIENTO TREINTA DOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA
19 (USD\$132.00) en especie, igual a ciento treinta y
20 dos participaciones iguales, acumulativas e
21 indivisibles de un Dólar de Norteamérica cada
22 una, aportando mediante la entrega y tradición
23 del siguiente bien:-----

24 DESCRIPCION:	No.	MARCA	SERIE
25 SCANNER	1	VUEGO	6687

26 Valor total y avaluado por los socios fundadores,
27 de conformidad con el artículo Ciento Cuatro de
28 la Ley de Compañías, valor que es aceptado por



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 todos los socios de la Compañía, con excepción
2 del socio aportante, quien se abstiene de
3 intervenir en la aprobación de los respectivos
4 avalúos, aprobación que la realizan sólo los
5 restantes socios por la cantidad de: CIENTO
6 TREINTA Y DOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA
7 (USD\$132.00). **TRES.**- El Arquitecto Diego Patricio
8 Del Castillo Herrera suscribe y aporta la suma de
9 CIENTO TREINTA DOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA
10 (USD\$132.00) en especie, igual a ciento treinta y
11 dos participaciones iguales, acumulativas e
12 indivisibles de un Dólar de Norteamérica cada
13 una, aportando mediante la entrega y tradición
14 del siguiente bien:-----

DESCRIPCION:	No.	MARCA	SERIE
IMPRESORA	1	LEXMARK Z25	52034042543

15 Valor total y avaluado por los socios fundadores,
16 de conformidad con el artículo Ciento Cuatro de
17 la Ley de Compañías, valor que es aceptado por
18 todos los socios de la Compañía, con excepción
19 del socio aportante, quien se abstiene de
20 intervenir en la aprobación de los respectivos
21 avalúos, aprobación que la realizan sólo los
22 restantes socios por la cantidad de CIENTO
23 TREINTA Y DOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA
24 (USD\$132.00). **OTORGAMIENTO DE PARTICIPACIONES Y**
25 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- Los socios de la
26 compañía conforme lo determinado en el Artículo
27
28

1 ciento cuatro de la Ley de Compañías, han
2 procedido a avaluar los bienes muebles materia
3 del aporte de los socios señores Arquitectos
4 Diego Patricio Del Castillo Becdach, Diego
5 Patricio Del Castillo Herrera y Edgar Vinicio
6 Lalama Larrea a la constitución de la Compañía
7 DLC Diseño y Construcción Compañía Limitada, en la
8 suma de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS
9 (USD\$400.00), por lo que se les otorgó en forma
10 individual participaciones iguales, acumulativas
11 e indivisibles de un Dólar de Norteamérica cada
12 una, de conformidad con la alícuota que cada uno
13 de ellos es titular en los bienes materia del
14 aporte y en las cantidades descritas en la
15 cláusula cuarta de este contrato de sociedad. Los
16 socios aportantes por sus propios derechos
17 transfieren a perpetuidad en forma clara e
18 irrevocable a favor de la Compañía DLC Diseño y
19 Construcción Compañía Limitada, el dominio,
20 posesión, uso y goce y, la totalidad de los
21 derechos de uso y goce que tiene sobre los bienes
22 muebles especificados y que constituyen materia
23 del aporte para la constitución de la Compañía
24 DLC Diseño y Construcción Compañía Limitada;
25 transferencia de dominio que la hacen a
26 perpetuidad, sin reserva de ninguna naturaleza en
27 las que se incluyen todos los objetos con todas
28 sus partes y accesorios, sujetándose al



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

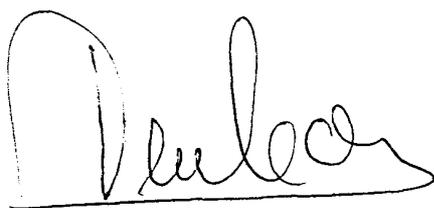
NOTARIA - ABOGADA

0 11



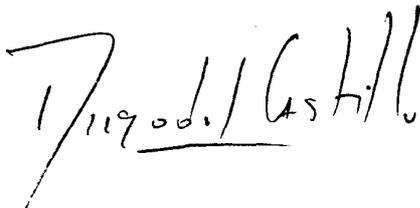
1 saneamiento por evicción de conformidad con la
2 Ley.- En tal virtud los socios declaran que
3 responden solidariamente frente a la compañía y
4 con relación a terceros únicamente por los
5 valores asignados a las especies aportadas;
6 además, declaran los socios que la transferencia
7 del dominio y posesión de los bienes y especies
8 aportadas, es en todo procedente, toda vez que se
9 destinarán para los fines y objetivos de la
10 Compañía, constituyendo aportación de bienes
11 traslativa de dominio, de conformidad con lo
12 previsto en el Artículo Diez de la Ley de
13 Compañías.- **SEXTO: DOCUMENTOS.**- Se agregan para
14 que formen parte de la presente escritura de los
15 siguientes documentos: a) Cuadro de integración
16 de capital; b) Acta de suscripción, aportación,
17 avalúo e integración del capital social de la
18 compañía; c) Cédula de ciudadanía de los
19 otorgantes. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Primera:**
20 Los socios fundadores designan por unanimidad al
21 socio señor arquitecto Diego Patricio Del Castillo
22 Becdach, como GERENTE Y GERENTE TECNICO de la
23 Compañía, al señor arquitecto Diego Patricio Del
24 Castillo Herrera como PRESIDENTE y al señor
25 arquitecto Edgar Vinicio Lalama Larrera como
26 VICEPRESIDENTE de la misma. **Segunda.-** Los socios
27 autorizan al doctor Juan Pablo Velasco Franco,
28 para que inicie la constitución de la compañía y

1 lleve adelante todos los actos necesarios para
2 dicha constitución. Usted señor Notario se servirá
3 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
4 para la validez del presente Contrato." HASTA
5 AQUI LA MINUTA copiada textualmente. Los
6 comparecientes ratifican la minuta inserta, la
7 misma que se encuentra firmada por el doctor JUAN
8 PABLO VELASCO FRANCO, abogado con matrícula
9 profesional número nueve mil treinta del Colegio
10 de Abogados del Pichincha. Para el otorgamiento
11 de esta escritura pública se observaron los
12 preceptos legales que el caso requiere y leída
13 que les fue a los comparecientes, por mí la
14 Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo su
15 contenido, firmando para constancia junto
16 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
17 fe.

18
19
20
21 



22 ARQ. DIEGO PATRICIO DEL CASTILLO BECDACH
23 C.C. No. 170287761.2

24
25
26 



27 ARQ. DIEGO PATRICIO DEL CASTILLO HERRERA
28 C.C. No. 170954623 -6



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0 12



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Edgar Vinicio Larrea



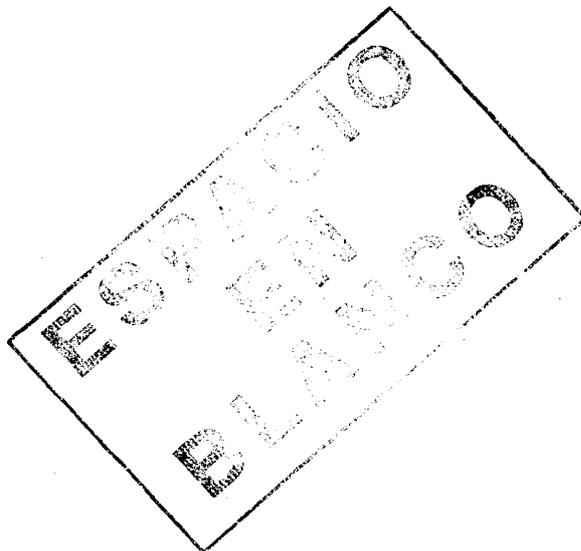
ARQ. EDGAR VINICIO LALAMA LARREA

C.C. No 100203034-7

De Autoria:

La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S



CIUDADANIA 170297781-E
 DEL CASTILLO BECDACH DIEGO PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 03 DICIEMBRE 1949
 001-1 0132 00393 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1950

[Handwritten Signature]

ECUATORIANA***** V444412-44
 CASADO LUCY J APPELLANO GAVILAN
 SUPERIOR ARQUITECTO
 JAIME DEL CASTILLO
 AMINA BECDACH
 QUITO 03/10/2002
 03/10/2014
 REN 0288514

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100208034-7
 LALAMA LARREA EDGAR VINICIO
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 27 FEBRERO 1978
 002- 0031 00536 M
 IMBABURA/ IBARRA
 SAGRARIO 1978

[Handwritten Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1288426-00
 RENOVADA
 06/03/2012
 1288426-00

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 100208034-7
 LALAMA LARREA EDGAR VINICIO
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 27 FEBRERO 1978
 002- 0031 00536 M
 IMBABURA/ IBARRA
 SAGRARIO 1978

[Handwritten Signature]

ECUATORIANA***** V234413244
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EDGAR VINICIO LALAMA
 OLGUITA DOLORES LARREA
 IBARRA 27/10/2003
 27/10/2015
 0082252

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 88-0027 NUMERO 1002080347 CEDULA
 LALAMA LARREA EDGAR VINICIO APELLIDOS Y NOMBRES
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 SAN FRANCISCO PARRÓQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 175-0044 NUMERO 1702977812 CEDULA
 DEL CASTILLO BECDACH DIEGO PATRICIO APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 SANTA PISCCA PARRÓQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

186 - 0081
 NUMERO

1709548238
 CEBJULA

DEL CASTILLO HERRERA DIEGO PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 GUANOPOLO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0

13

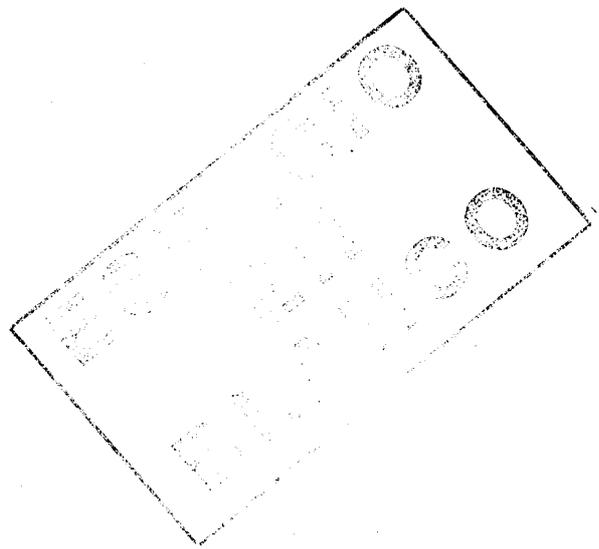


NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: 6 Foja(s): utiles

Quito a, 30 JUN 2005



Ximena Borja de Flores
~~Dra. Ximena Borja de Flores~~
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO



**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
DE LA COMPAÑÍA
“DLC DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.”
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO (En especies)	N. de PARTIC.	%
Arq. Edgar Vinicio Lalama Larrea	USD. 136,00	USD. 136,00	136	34,00
Arq. Diego Del Castillo Becdach	USD. 132,00	USD. 132,00	132	33,00
Arq. Diego Del Castillo Herrera	USD. 132,00	USD. 132,00	132	33,00
TOTAL:	USD. 400,00	USD. 400,00	400	100%


Arq. Diego P. Del Castillo Becdach
C.C.: 170287761-2


Arq. Diego P. Del Castillo Herrera
C.C.: 170954623-6


Arq. Edgar Vinicio Lalama Larrea
C.C.: 100208034-7



**ACTA DE SUSCRIPCIÓN, APORTACIÓN, AVALÚO E
INTEGRACIÓN DEL
CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
"DLC Diseño y Construcción Cia. Ltda."
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiocho días del mes de junio del año 2005, comparecen a la celebración de la presente reunión de socios fundadores de la Compañía "DLC Diseño y Construcción Cia. Ltda." de Responsabilidad Limitada, con el fin de cumplir con las prescripciones determinadas en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías, efectuando la suscripción, el aporte, avalúo e integración del capital de la Compañía; por sus propios y correspondientes derechos los señores Arquitectos Diego Patricio Del Castillo Becdach, Diego Patricio Del Castillo Herrera de estado civil casados y Edgar Vinicio Lalama Larrea de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y capaces para contratar y obligarse.

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- a) Los socios fundadores establecen que el Capital social de la compañía está integrado por CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD. 400,00), el que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento en especies, de la forma que se detalla más adelante. b) Por tanto los socios señores Arquitectos Diego Patricio Del Castillo Becdach, Diego Patricio Del Castillo Herrera y Edgar Vinicio Lalama Larrea suscriben en conjunto CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales, acumulativas, indivisibles de un Dólar de Norteamérica cada una, por un valor de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. 400,00); participaciones que son pagadas de la siguiente manera:

UNO.- El señor Arq. Edgar Vinicio Lalama Larrea, suscribe y aporta la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (USD. 136,00) en especie, igual a ciento treinta y seis participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de Norteamérica cada una, aportando mediante la entrega y tradición de los siguientes bienes:

DESCRIPCIÓN:	No.	MARCA	SERIE
a) ASPIRADORA 1300W	1	EXTRON	109KB00238

Valor total y avaluado por los socios fundadores, de conformidad con el artículo Ciento Cuatro de la Ley de Compañías, valor que es aceptado por todos los socios de la Compañía, con excepción del socio aportante, quien se abstiene de intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos, aprobación que la realizan sólo los restantes socios por la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (USD. 136,00).

DOS.- El Arquitecto Diego Patricio Del Castillo Becdach suscribe y aporta la suma de CIENTO TREINTA DOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (USD. 132,00) en especie, igual a ciento treinta y dos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de Norteamérica cada una, aportando mediante la entrega y tradición de los siguientes bienes:

DESCRIPCION:	No.	MARCA	SERIE
a) SCANNER	1	VUEGO	6687

Valor total y avaluado por los socios fundadores, de conformidad con el artículo Ciento Cuatro de la Ley de Compañías, valor que es aceptado por todos los socios de la Compañía, con excepción del socio aportante, quien se abstiene de intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos, aprobación que la realizan sólo los restantes socios por la cantidad de: CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (USD. 132,00).

TRES.- El Arquitecto Diego Patricio Del Castillo Herrera suscribe y aporta la suma de CIENTO TREINTA DOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (USD. 132,00) en especie, igual a ciento treinta y dos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de Norteamérica cada una, aportando mediante la entrega y tradición de los siguientes bienes:

DESCRIPCION:	No.	MARCA	SERIE
a) IMPRESORA	1	LEXMARK Z25	52034042543

Valor total y avaluado por los socios fundadores, de conformidad con el artículo Ciento Cuatro de la Ley de Compañías, valor que es aceptado por todos los socios de la Compañía, con excepción del socio aportante, quien se abstiene de intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos, aprobación que la realizan sólo los restantes socios por la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (USD. 132,00).

OTORGAMIENTO DE PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los socios de la compañía conforme lo determinado en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías, han procedido a avaluar los bienes muebles materia del aporte de los socios señores Arquitectos Diego Patricio Del Castillo Becdach, Diego Patricio Del Castillo Herrera y Edgar Vinicio Lalama Larrea a la constitución de la "Compañía "DLC Diseño y Construcción Cia. Ltda.", en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. 400,00), por lo que se les otorgó en forma individual participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de Norteamérica cada una, de conformidad con la alícuota que cada uno de ellos es titular en los bienes materia del aporte y en las cantidades descritas en la cláusula cuarta de este contrato de sociedad.-

Los socios aportantes por sus propios derechos transfieren a perpetuidad en forma clara e irrevocable a favor de la "Compañía DLC Diseño y Construcción Cia. Ltda.", el dominio, posesión, uso y goce y, la totalidad de los derechos de uso



y goce que tiene sobre los bienes muebles especificados y que constituye materia del aporte para la constitución de la "Compañía "DLC Diseño Construcción Cia. Ltda." ; transferencia de dominio que la hacen a perpetuidad, sin reserva de ninguna naturaleza en las que se incluyen todos los objetos con todas sus partes y accesorios, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.-

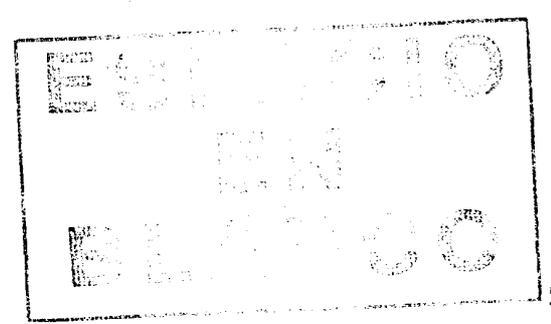
En tal virtud los socios declaran que responden solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros únicamente por los valores asignados a las especies aportadas; además, declaran los socios que la transferencia del dominio y posesión de los bienes y especies aportadas, es en todo procedente, toda vez que se destinarán para los fines y objetivos de la Compañía, constituyendo aportación de bienes traslativa de dominio, de conformidad con lo previsto en el Artículo Diez de la Ley de Compañías .-

Los comparecientes aceptan el total contenido de todas y cada una de las estipulaciones precedentes de esta acta de suscripción, aporte, avalúo e integración del capital de la Compañía, por haber sido acordadas de manera totalmente libre y por mutuo acuerdo; conviniendo así a sus intereses y derechos.

Arq. Diego P. Del Castillo Becdach
C.C.: 170287761-2

Arq. Diego P. Del Castillo Herrera
C.C.: 170954623-6

Arq. Edgar Vinicio Lalama Larrea
C.C.: 100208034-7





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7056918

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: DAVILA VITERI PAMELA SOFIA

Fecha de Reservación: 27/06/2005 14:27:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DLC DISEÑO Y CONTRUCCION CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/09/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Srta. María Elena Arguello
Delegada del Secretario General

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DLC DISEÑO Y CONSTRUCCION CIA. LTDA..

La compañía DLC DISEÑO Y CONSTRUCCION CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 30/Junio/2005 , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 05.Q.IJ.

28891

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ES DEDICARSE A LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE VIVIENDAS FAMILIARES O UNIFAMILIARES

Quito,



Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0 17

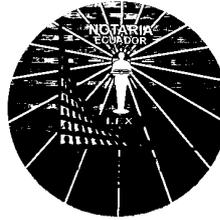


1 Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria
 2 Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello
 3 confiero esta ^{era} **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura
 4 Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DLC DISEÑO Y
 5 CONSTRUCCION CIA. LTDA., otorgada por DIEGO PATRICIO
 6 DEL CASTILLO BECDACH y OTROS, debidamente firmada y
 7 sellada en los mismos lugar y fecha de su
 8 otorgamiento.

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO





Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

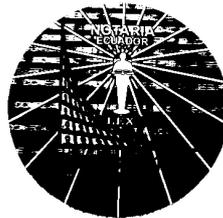
NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 **RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor
 2 Dr. José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico
 3 de la Superintendencia de Compañías, en el artículo
 4 segundo literales a) y c) de la Resolución No.
 5 05.Q.IJ.2881, del 20 de Julio del 2005, tomé nota al
 6 margen de la matriz de la escritura pública de
 7 Constitución de la Compañía DLC DISEÑO Y CONSTRUCCION
 8 COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada ante mí Dra. Ximena Borja
 9 de Navas, Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito,
 10 el 30 de Junio del año 2005, del contenido de la
 11 antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la
 12 antes referida escritura pública y siento la presente
 13 razón. Quito a, tres (03) de Agosto del año 2005. ✓



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 BEL CANTON QUITO



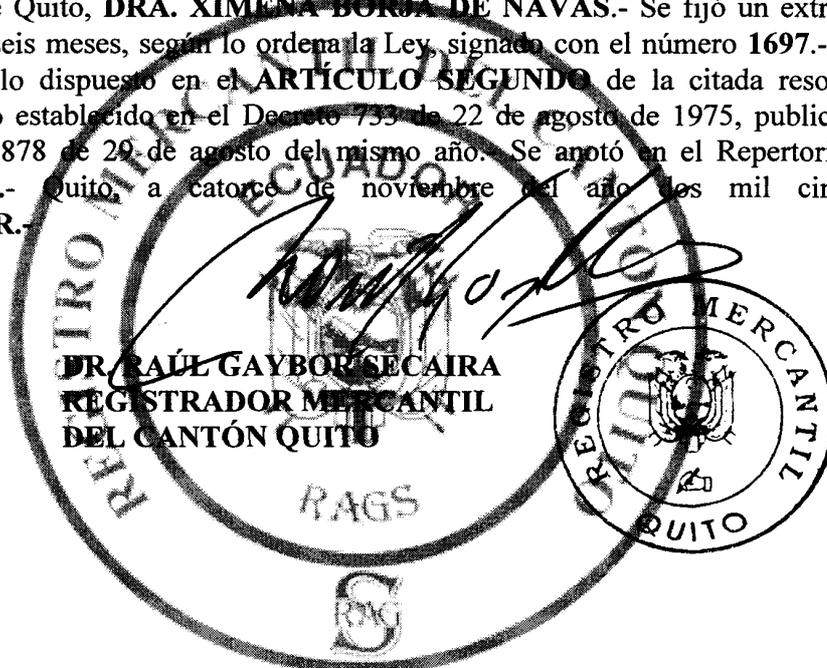
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de julio del año 2.005, bajo el número **2944** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DLC DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.**", otorgada el treinta de junio del año dos mil cinco, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1697**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **041265**.- Quito, a catorce de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-